

GENESIS DE LOS INDICIOS

LUZ CLARA TECCO ESTRELLA
FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

I. CONCEPTO DE LA PRUEBA

La prueba conoce dos acepciones en el ámbito jurídico: en sentido amplio se reconoce en ella al medio eficaz para conocer un hecho o circunstancia. De ahí que únicamente es a través de la prueba que el juez puede conocer la realidad de los hechos materia del proceso. Los asertos del representante del Ministerio Público y de los abogados de las partes, ineludiblemente requieren ser acompañados de pruebas que los sostengan.

Lo primordial de la prueba es, asimismo, la capacidad que posee para lograr generar convencimiento o certeza en el magistrado, acerca de la verdad de los hechos que se exponen en juicio, al punto que un hecho controvertido en el proceso puede considerarse probado si es que es ha sido demostrado de manera suficiente y veraz mediante la actuación de la prueba.

El otro sentido, el estricto, ve en la prueba al conjunto de razones que se extraen de los medios ofrecidos por las partes, medios que en su conjunto dan a conocer los hechos o la realidad a efectos de resolver la cuestión materia de controversia¹.

II. LOS INDICIOS

En principio, se entiende en el ámbito procesal por indicio a cualquier hecho conocido del cual se deduce por sí solo -o conjuntamente con otro-, la existencia o inexistencia de otro hecho desconocido, mediante una operación lógica sustentada en la aplicación de normas generales de experiencia o en principios científicos o técnicos especiales. De ahí que un hecho propiamente hablando, no es un indicio en sí, sino que se vuelve tal en la medida en que apelando a una regla de la experiencia, es vinculado con el hecho a probar en una relación lógica, lo cual permite deducir la existencia o no existencia de dicho hecho sujeto a prueba. La diferencia entre lo que es un indicio y una presunción legal, es reconocida en los siguientes términos:

"El indicio y la presunción son dos conceptos independientes, pero complementarios. Un hecho, un objeto, una conducta, se constituyen en indicios en la medida que indican la existencia de una relación en base a la cual se puede presumir la existencia de otro hecho del que es un atributo"².

¹ HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto. *La prueba en el proceso civil*. Lima: Gaceta jurídica, 2002. p. 173.

² CARRION LUGO, Jorge. *Tratado de derecho procesal civil*. Lima: Grijley, 2000. Vol. II., pp. 123-124.

III. ETIMOLOGIA

El vocablo “indicio” proviene del latín *indicium*, que significa aparente y probable de que exista alguna cosa y al mismo tiempo también es sinónimo de “seña, muestra o indicación”. Ahora bien, desde hace tiempo el vocablo “indicio” ha sido plenamente incorporado al lenguaje criminalístico y se le conoce también como “evidencia física”, “evidencia material” o “evidencia sensible”, por lo tanto, “indicio” y “evidencia física” actualmente son términos intercambiables³.

Desde esa perspectiva se conceptualiza al indicio como toda señal, vestigio, huella, marca u otro análogo que se halla en la escena del crimen y que necesariamente requiere de un análisis o estudio por parte de los peritos o pesquisas que intervienen en un hecho delictuoso y que requiere de una respuesta⁴. También se lo conceptualiza como todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho⁵. Se reconoce que la trascendencia de los indicios reside en que cualquiera de ellos puede ser el elemento que permita hallar la verdad. Otro concepto denota por indicios a aquellos signos o señales materiales de la actividad delictuosa que pueden conducir al conocimiento de la verdad del hecho⁶.

De acuerdo a lo anterior es que se puede afirmar que es evidencia física aquella que tiene estrecha vinculación con la comisión de un hecho presuntamente delictivo y cuyo examen otorga las bases científicas para dirigir la investigación y lograr la identificación de los autores, las pruebas de la comisión del hecho y la reconstrucción del mecanismo del hecho⁷.

IV. CLASIFICACIÓN DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS

Según un intento clasificador, los indicios y evidencias pueden tener como origen a:

- Corpóreas: Las cuales consiste en manchas de sangre, manchas de otras sustancias o secreciones corporales, armas empuñadas o incrustadas, recortes de uñas con sangre o piel del agresor.
- Extracorpóreas: Las cuales consisten en manchas y huellas en soportes fijos o en soportes móviles.

Otra clasificación nos habla de los indicios determinantes e indeterminantes⁸. En el primer caso se trata de aquellos cuya naturaleza física no requiere de un análisis completo de su composición y estructura para su identificación, sino tan solo de un examen cuidadoso a simple vista o con el auxilio de lentes de

³ MONTIEL SOSA, Juventino. *Criminalística*. México D.F.: Limusa, 2002. T. 1. p. 49.

⁴ POLICIA NACIONAL DEL PERU. *Manual de criminalística*. Lima: PNP, 2006. p. 16.

⁵ ARCE GALLEGOS, Miguel. *La criminalística en la escena del crimen*. Arequipa: Editorial Adrus, 2007. p. 40.

⁶ BLOSSIERS HUME, Juan José. *Criminalística*. Lima: Gráfica Edimarff, 2005. p. 115.

⁷ MONTIEL SOSA, Juventino. Ob. Cit. p. 49.

⁸ CECCALDI, Pierre F. *La criminalística*. Barcelona: Oikos Tau, 1971. p. 48.

aumento, y guardan relación directa con el objeto o persona que los ha generado, permitiendo conocer y determinar su forma y naturaleza. Ejemplos de esto son las huellas dactilares, la escritura, las armas de fuego, las armas blancas, casquillos, etc.

En cambio los indicios indeterminantes son aquellos cuya naturaleza física demanda un análisis completo a efectos de conocer su composición o estructura, porque microscópicamente no se podría definirlos. Generalmente consisten en sustancias naturales o de composición química, como sedimentos en vasos, recipientes, pastillas con o sin envoltura, manchas, supuestas huellas de sangre, semen, orina, vómitos, etc.

V. LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INDICIOS

5.1 Metodología

La doctrina⁹ reconoce que la metodología más idónea para efectuar el estudio de las evidencias en el lugar del delito, consiste en lo siguiente:

- a.- Interpretación “in situ”: La interpretación adecuada demanda que el estudio se efectúe dentro del contexto en el que se ha desarrollado el delito. Por tanto, se debe efectuar una observación detallada y minuciosa, absteniéndose de practicar cualquier tipo de prueba sobre las evidencias a fin de evitar cualquier destrucción o alteración de la misma que conduzca a posteriores resultados falsos.
- b.- Recogida de evidencias: La importancia de esta etapa implica que se implementen diversas metodologías según el caso de que se trate.

En la labor de búsqueda de indicios en el lugar de los hechos, se han formulado¹⁰ un conjunto de métodos a seguir:

- En lugares abiertos se inicia la búsqueda dirigiendo la vista de la periferia al centro, sin dejar de abarcar ningún área, en forma espiral hasta llegar al centro mismo del lugar de los hechos.
- En lugares cerrados se inicia la búsqueda dirigiendo la vista en forma paralela de muro a muro, o de la periferia al centro, comenzando por la entrada principal, después se sigue con los muros, muebles, escaleras y se concluye con el techo.

5.2 Factores

Asimismo, se deben considerar los siguientes factores¹¹ que se presentan en la búsqueda y localización de evidencias:

- La clase de hecho que se trata de esclarecer.
- La intuición y capacidad de observación del investigador.

⁹ ALMEYDA ESCOBAR, Janet Rossana y APAZA PANUERA, María Luisa. *La criminalística en la investigación jurídico penal*. Lima: Grijley, 2004. p. 32.

¹⁰ MONTIEL SOSA, Juventino. Ob. Cit. p. 51.

¹¹ MONTIEL SOSA, Juventino. Ob. Cit. p. 52.

- Saber distinguir y eliminar las huellas producidas por personas extrañas al hecho y que se presentaron en el escenario del suceso después de consumado el mismo.
- Hacer constar no solamente las evidencias que se encontraron, sino también las que de acuerdo con la forma del hecho se suponían que deberían estar y no se encontraron.
- Los indicios son instrumentos muy delicados de la verdad.
- Los indicios se deben tratar con toda la tecnología y metodología vigentes disponibles para su protección, colección y estudio.

5.3 Origen de los indicios

Las evidencias físicas o indicios proceden básicamente de las siguientes fuentes¹²:

- Del lugar de los hechos.
- De la víctima
- Del presunto responsable o autor y sus ambientes.

Todos ellos son de utilidad en la investigación de los delitos, pues lo que los relaciona es la lesión del bien jurídico y la existencia de una cadena causal, cuyo desentrañamiento corresponde al perito.

VI. LA RECOLECCION DE INDICIOS

Las evidencias físicas o indicios asociativos se pueden encontrar en el lugar de los hechos, ya sea en posesión de la víctima, cercanas o distantes a ella o en posesión del autor del hecho cuando el mismo es detenido de inmediato en el propio lugar del delito, o en sus ambientes o en otros sitios objeto de investigación.

El objetivo de la recolección de los indicios es el reunir todas las evidencias materiales asociativas y reconstructoras con objeto de estudiarlas y procesarlas científicamente y utilizarlas posteriormente como elementos de prueba.

La doctrina especializada señala que el manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio. A tales efectos se han formulado un conjunto de reglas para el manejo de la evidencia física:

- a. Levantar toda evidencia física, siendo preferible pecar por exceso y no por defecto.
- b. Manejar la evidencia sólo en lo estrictamente necesario, a fin de no alterarla o contaminarla.
- c. Evitar contaminarla con los instrumentos que se emplean para su levantamiento, los cuales deben ser lavados antes y después de su uso.
- d. Deben ser levantados por separado, evitando mezclarla.

¹² MONTIEL SOSA, Juventino. Ob. Cit. p. 54.

- e. Marcarla en aquellos sitios que no ameriten estudio ulterior.
- f. Embalarla individualmente, procurando que se mantenga la integridad de su estructura o configuración.

Una vez protegido, observado y fijado el escenario del suceso se puede efectuar la recolección de los indicios. El atesoramiento de los indicios se lleva a cabo después de haber observado y fijado el lugar de los hechos, y se efectúa en tres operaciones fundamentales:

1. Levantamiento: Consiste en una acción de orden técnico y por la necesidad de no contaminar los indicios y conservar las huellas que contienen, se usan guantes desechables e instrumentos tales como pinzas de metal, algodón esterilizado, papel filtro, agua destilada, solución salina, tubos de ensayo, etc. De acuerdo a aquello que se vaya recopilando.
2. Embalaje: En criminología el embalaje es la maniobra que se hace para guardar, inmovilizar y proteger algún indicio dentro de algún recipiente protector. Después de haber levantado los indicios se los debe enumerar en recipientes propios, a efectos que lleguen sin contaminación al laboratorio de criminalística y los resultados de su análisis y estudio sean auténticos y confiables.
3. Etiquetado

VII. CONCLUSIONES

1. Los indicios sustentan materialmente la decisión jurisdiccional, con lo cual su impacto en la decisión sobre la libertad de la persona es crucial, y de allí la necesidad de la aplicación de principios científicos y de las reglas de experiencia respecto a su ubicación, generación, levantamiento, embalaje y etiquetado, pues se trata de preservar su valor probatorio.
2. Es válido asumir una intercambiabilidad entre los términos “indicios” y “evidencias”, pues finalmente ambos nos remiten hacia el sustrato material que todo crimen o delito genera, y que constituyen el reflejo o expresión de los sucesos que se intenta descubrir.
3. Hablar de génesis de los indicios es remitirnos hacia aquellas instancias (el lugar, la víctima y el autor) que, vinculadas a la comisión del evento criminal, ofrecen a la actividad investigadora científica el conjunto de elementos materiales que en virtud de la aplicación de principios científicos, lógicos y jurídicos, se transforman en indicios y posteriormente en pruebas del hecho a ser imputable al sujeto. De ahí que más que efectuarse un catálogo de las diversas manifestaciones – cuestión que en verdad parecería como exhaustiva e inútil- lo importante es destacar la necesidad de aplicación del método científico y reglas de la experiencia, pues ello conducirá finalmente a sustentar una decisión material de la administración de justicia.

VIII. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

ALMEYDA ESCOBAR, Janet Rossana y APAZA PANUERA, María Luisa
La criminalística en la investigación jurídico penal.
Lima: Grijley, 2004.

ARCE GALLEGOS, Miguel
La criminalística en la escena del crimen.
Arequipa: Editorial Adrus, 2007.

BLOSSIERS HUME, Juan José
Criminalística.
Lima: Gráfica Edimarff, 2005.

CARRION LUGO, Jorge
Tratado de derecho procesal civil.
Lima: Grijley, 2000. Vol. II.

HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto
La prueba en el proceso civil.
Lima: Gaceta jurídica, 2002.

MONTIEL SOSA, Juventino
Criminalística.
México D.F.: Limusa, 2002. T. 1.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
Manual de criminalística.
Lima: PNP, 2006.